

N° : 190-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 15 de mayo de 2020

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Informe N° 64-2020-LMEF-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 189-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, Memorandum N° 056-2020-OAJ/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 128-2020-RAVJ-CMMCCA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ y el Memorandum N° 214-2020-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua;

Que, Mediante Informe N° 64-2020-LMEF-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ, de fecha 24 de febrero del 2020, señala que al revisar el expediente de apertura del fondo fijo para caja chica – Meta 04, "Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control", se observa en los cuadros del párrafo 06 del considerando, indica en el clasificador de gasto:

Dice:

- 26.81.42 Gasto de Caja Chica Bienes
- 26.81.43 Gasto por Caja Chica Servicios

Debe decir:

- 26.81.42 Gasto por la compra de bienes
- 26.81.43 Gasto por la Contratación de Servicios

Asimismo, en los cuadros del Párrafo 08 del considerando y en la determinación se resuelve. De la Resolución de Gerencia General N° 050-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 17/02/2020 menciona que el clasificador de bienes:

Dice:

- 26.81.42 Gasto por la Adquisición de bienes

Debe decir:

- 26.81.42 Gasto por la compra de bienes.

También se observa en el cuadro de la determinación se resuelve en el nombre de la meta presupuestal error de digitación por repetirse la palabra monitoreo.

Por lo que solicita que mediaste su despacho se devuelve el expediente, para que subsane la observación realizada.

Que, mediante Informe N° 189-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 28 de febrero del 2020, la oficina de administración, señala que la encargada del área de contabilidad informa que de la revisión efectuada al expediente de apertura del fondo fijo para caja chica de la meta 04 "Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control" realiza observaciones a la Resolución de Gerencia General N° 050-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, por lo tanto, devuelve el expediente a fin de que se subsane las observaciones realizadas.

Que, mediante Memorandum N° 056-2020-OAJ/PERPG/GR.MOQ de fecha 05 de marzo del 2020, remite la observación de contabilidad a la Gerencia de Infraestructura, para su corrección.

Que, Informe N° 128-2020-RAVJ-CMMCCA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 12 de marzo del 2020, el Especialista en Hidrología y Control de la Calidad del Agua Meta 0004 Monitoreo Supervisión Evaluación y Control Responsable, solicita la modificación de la Resolución de Gerencia General N° 050-2020-PERPG/GR.MOQ, aprobado con fecha 17.02.2020, por Gerencia General, donde se autoriza la apertura de caja chica por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por lo que procede a realizar la Modificación al Informe N° 040-2020-ASRP-CMMCCA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, remitido para el requerimiento de caja chica, donde el último párrafo señala:



Resolución de Gerencia General



N° : 190-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 15 de mayo de 2020

DICE:

- 26.81.42 Gasto por Caja Chica (Bienes)
- 26.81.43 Gasto por Caja Chica (Servicios)

DEBE DECIR:

- 26.81.42 Gasto por la Compra de Bienes
- 26.81.43 Gasto por la Contratación de Servicios

Que, mediante Memorándum N° 214-2020-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, de fecha 16 de marzo del 2020, la Gerencia de Infraestructura, solicita la atención con la solicitud del Ing. Ramiro Alberto Vélez Juárez, (e) Especialista en Hidrología y Control de Calidad de Agua, de la Meta 004 "Monitoreo Supervisión, Evaluación y Control" mediante la cual solicita la modificación de la Resolución de Gerencia General N° 050-2020-PERPG/GR.MOQ, incorporando los montos detallados de gastos del Fondo de Caja Chica solicitado en el informe del punto anterior

Que, mediante Memorándum N° 098-2020-OPP/PERPG/GRM.MOQ, de fecha 06 de mayo del 2020, el Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto señala, que según informe N° 047-2020-OPP-PERPG/GR.MOQ, de fecha 03 de febrero del 2020, se emitió Opinión Presupuestal para la apertura de Caja Chica para la Meta 004 "Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control" por el Monto de anual de S/. 6,600.00 soles y gasto mensual de S/. 550.00 soles, según programación de compromiso anual (PCA), sin embargo, por error involuntario se consideró lo siguiente:

DICE: 2.6.81.42 Gasto por la Adquisición de Bienes.

DEBE DECIR: 2.6.81.42 Gasto por la Compra de Bienes

Que, el título III de la Revisión de los actos Administrativos Capítulo I Revisión de Oficio, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, el artículo 201 Rectificación de errores, 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, ello en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; fundamentos por los cuales el pedido de rectificación de errores, resulta atendible a fin de proseguir con la finalidad del Fondo por encargo.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de mayo del 2019, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ de fecha 20 de septiembre del 2010 y el literal l) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto del 2018.



N° : 190-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 15 de mayo de 2020

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Corregir la Resolución de Gerencia General N° 050-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, en los siguientes extremos:

- En el párrafo 6 de la parte considerativa, respecto al clasificador de gasto:

Dice:

26.81.42 Gasto de Caja Chica (Bienes)

26.81.43 Gasto por Caja Chica (Servicios)

Debe decir:

26.81.42 Gasto por la compra de bienes

26.81.43 Gasto por la Contratación de Servicios

- Asimismo, En el considerando Octavo y en la parte Resolutiva Artículo Primero debiendo de corregirse en el siguiente cuadro:

Dice:

CONCEPTO	DETALLE
FTE. FTO.	RECURSOS ORDINARIOS
META PRESUPUESTAL	004 "Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Monitoreo"
CERTIFICADO PRESUP.	0030
ESPECIFICA DETALLADA	2.6 81. 42 GASTO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES S/. 3.000.00 (MENSUAL S/. 250.00) 2.6 81. 43 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS S/. 3.600.00 (MENSUAL S/. 300.00)
MONTO MENSUAL	S/. 550.00
MONTO TOTAL	S/. 6.600.00
PERIODO	1 AÑO

Debe decir:

CONCEPTO	DETALLE
FTE. FTO.	RECURSOS ORDINARIOS
META PRESUPUESTAL	004 "Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control"
CERTIFICADO PRESUP.	0030
ESPECIFICA DETALLADA	2.6 81. 42 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES S/. 3.000.00 (MENSUAL S/. 250.00) 2.6 81. 43 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS S/. 3.600.00 (MENSUAL S/. 300.00)
MONTO MENSUAL	S/. 550.00
MONTO TOTAL	S/. 6.600.00
PERIODO	1 AÑO

Dejando subsistente el demás contenido de la resolución señalada. Debiendo de quedar corregida con la emisión de la presente resolución, ello a fin de no proceder a enmendaduras de la resolución antes señalada.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

Artículo Tercero: REMITIR, Remitir, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola y Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande
ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA
GERENTE GENERAL